

**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS  
CÉDULA DE INFORMACIÓN  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**

NOMBRE:		TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>		SERVICIO: <input type="checkbox"/>	
<b>Permiso para la explotación de diversiones, juegos y espectáculos públicos</b>					
DESCRIPCIÓN:					
Permite ofrecer juegos mecánicos o espectáculos públicos en el territorio de Tultitlán, Estado de México					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 122, 123 y 124 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 1, 2, 5 y 14 de la Ley de Eventos del Estado de México. Artículo 175 fracción iv del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México. Artículo 26 Bis y 26 Ter del Reglamento de Actividades Comerciales y de Servicios en Vías y Áreas Públicas del Municipio de Tultitlán, Estado de México.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Permiso		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: Por día	
SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		DIRECCIÓN WEB: <a href="http://www.tultitlan.gob.mx/tramites">www.tultitlan.gob.mx/tramites</a>	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando se pretenden llevar a cabo diversiones, juegos y espectáculos públicos			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Si, para corroborar los datos proporcionados por los peticionarios.			
REQUISITOS:		ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:	
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>					
1. Que los eventos públicos en los que se pretenda vender alcohol cuenten con la evaluación técnica de factibilidad de impacto sanitario, emitido por la Autoridad Municipal correspondiente.		SI	1	Artículo 14 de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México.	
2. Que el lugar en donde se pretenda celebrar algún evento público sea compatible con la naturaleza del mismo.		SI	1	Artículo 26 Bis y 26 Ter del Reglamento de Actividades Comerciales y de Servicios en Vías y Áreas Públicas del Municipio de Tultitlán, Estado de México.	
3. Que los titulares cuenten con los elementos necesarios para garantizar que durante el desarrollo del evento público se mantenga el orden, la seguridad y la integridad de los participantes y asistentes.		SI	1		
4. Que los titulares cumplan con las normas oficiales mexicanas aplicables.		SI	1		
5. Que los titulares obtengan la Licencia Provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo, prevista en el artículo 31 fracción i ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.		SI	1		
6. Que el lugar en el que se ha de realizar el evento público cuente con la evaluación técnica de impacto en materia urbana, que en su caso corresponda;		SI	1		
7. Contar con la evaluación técnica de impacto en materia de Protección Civil;		SI	1		

8. Que los titulares efectúen el pago del impuesto sobre anuncios publicitarios establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Sí	I						
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>								
1. Que los eventos públicos en los que se pretenda vender alcohol cuenten con la evaluación técnica de factibilidad de impacto sanitario, emitido por la Autoridad Municipal correspondiente.	Sí	I	Artículo 14 de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México.					
2. Que el lugar en donde se pretenda celebrar algún evento público sea compatible con la naturaleza del mismo.	Sí	I	Artículo 26 Bis y 26 Ter del Reglamento de Actividades Comerciales y de Servicios en Vías y Áreas Públicas del Municipio de Tultitlán, Estado de México.					
3. Que los titulares cuenten con los elementos necesarios para garantizar que durante el desarrollo del evento público se mantenga el orden, la seguridad y la integridad de los participantes y asistentes.	Sí	I						
4. Que los titulares cumplan con las normas oficiales mexicanas aplicables.	Sí	I						
5. Que los titulares obtengan la Licencia Provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo, prevista en el artículo 31 fracción i ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Sí	I						
6. Que el lugar en el que se ha de realizar el evento público cuente con la evaluación técnica de impacto en materia urbana, que en su caso corresponda;	Sí	I						
7. Contar con la evaluación técnica de impacto en materia de Protección Civil;	Sí	I						
8. Que los titulares efectúen el pago del impuesto sobre anuncios publicitarios establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Sí	I						
9. Acta Constitutiva	Sí	I						
10. Poder Notarial e Identificación oficial del Representante Legal	Sí	I						
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>								
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica					
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	5 Días							
COSTO:	Gratuito		Fundamento: Jurídico: No aplica					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	No	TARJETA DE CRÉDITO	No	TARJETA DE DÉBITO	No	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	No
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	Siempre que se cumplan con los requisitos							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No							
DEPENDENCIA U ORGANISMO:								UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:



Dirección de Desarrollo Económico				Departamento de Normatividad de Vía Pública			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				Lic. en Der. y C.P. José Manuel Bonilla Alegría			
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Hidalgo			NO. INT. Y EXT.:	s/n	
COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	Tultitlán		
C.P.:	54900		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes 9:00 a 18:00 horas			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	2620 8900		1159, 1170, 1130	No aplica	deconomico202@gmail.com		
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>							
OFICINA:	No aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica			NO. INT. Y EXT.:	No aplica	
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica		
C.P.:	No aplica		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
No aplica	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica		
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica						
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuáles son los juegos a que se refiere éste permiso?						
RESPUESTA:	Las máquinas o aparatos de recreación o azar autorizados, cuya finalidad es la diversión o entretenimiento de las personas que mediante el pago de cierta suma de dinero tienen acceso a ellos.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Qué se entiende por espectáculo público?						
RESPUESTA:	Toda función, evento, exposiciones, exhibiciones, ferias y actos de esparcimiento, sean teatrales, deportivos, musicales o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifiquen en teatros, calles, plazas, locales abiertos o cerrados y que para presenciarlos se cobre una determinada cantidad de dinero.						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Es competente el municipio para expedir autorizaciones para eventos públicos cuya duración sea mayor a dos días y el aforo total esperado sea mayor a cinco mil asistentes?						
RESPUESTA:	Para ese tipo de eventos las autorizaciones las expide la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.						
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>							
No aplica							

 <p>ELABORO: Lic. Martha Angelica Martínez Torres Subdirectora de Desarrollo Económico.</p>	 <p>VISTO BUENO: Lic. en Der. y C.P. José Manuel Bonilla Alegría. Director de Desarrollo Económico.</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>11 enero 2024.</p>
--	--	--